3-3

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189 -2023-MDP/A

Pomalca, 14 de Setiembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

EL ACTA DE FECHA 16.05.2023; DE FECHA 02.06.2023 Y DE FECHA 14.07.2023; RESPECTO AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA (SOMUND) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado,

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por otro lado, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con Incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.":

Que, el inciso 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian tas siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...). Además, el inciso 13.2 del artículo 13° estipula "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debo iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...)";

352

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10° de la Ley N°31188 en concordancia con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados; por tanto se cuenta con el correspondiente Informe de disponibilidad presupuestal que garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, con fechas 16.05.2023; 02.06.2023 y 14.07.2023, la Comisión Negociadora conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2023-MDP/A de fecha 14 de abril del 2023, suscribió el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2024 entre la Municipalidad Distrital de Pomalca y el SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA (SOMUND); siendo que mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 14.09.2022; solicita se emita la respectiva resolución que apruebe la referida Acta de Negociación Colectiva;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR**, las **ACTAS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 2024** de fechas 16.05.2023; 02.06.2023 y 14.07.2023 entre el **SINDICATO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA (SOMUND) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.** Acta que forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2024, suscritos con fechas 16.05.2023; 02.06.2023 y 14.07.2023 a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal, bajo la supervisión de Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes para su conocimiento y fines;

ARTÍCULO CUARTO.- **PUBLICAR** la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE